



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA: Doy cuenta de la solicitud de reconocer personería jurídica, radicada el día 01 de marzo de 2023, visible a PDF 30 del expediente electrónico.

Armenia, Quindío; 28 de marzo de 2023

YESENIA JURADO GARCIA
Secretaria.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
CALARCA - QUINDÍO**

Calarcá, Quindío; veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023)
RADICACIÓN : 63-130-4003-002-2018-00256-00

INTERLOCUTORIO : 563
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO W S.A
CESIONARIO : BANINCA S.A.S
DEMANDADO : GUSTAVO MIGUEL ROBELTO SIERRA
AUTO : NIEGA PERSONERIA JURIDICA.

En atención al memorial que antecede, presentado por la abogada **UBINEY CERÓN ORDÓÑEZ**, quien pretende ser reconocida como apoderada judicial de **BANINCA S.A.S**, identificado con NIT. 900546489-6, mismo que actúa como cesionario del **BANCO W S.A** en el curso del presente proceso **EJECUTIVO**; no se accederá a lo deprecado de conformidad con el inciso final del artículo 5.º de la Ley 2213 de 2022: «*Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales*».

De los anexos allegados, no se vislumbra que el poder haya sido conferido desde el correo electrónico autorizado para notificaciones en el certificado de existencia y representación de BANINCA S.A.S

NOTIFÍQUESE.

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
Juez

Proyectó: YJG

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 47
DEL 29 DE MARZO DE 2023

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4947cb5f0f61792c94f27c2fc5ca7f3c5bc63e9db6c4471b17fe0eae1813961c**

Documento generado en 28/03/2023 02:08:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>